



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
NTOS Y OCHENTA Y NVEVE

Propria Sinodal Caudal del punto de acañ de ayto. proce  
 dido de sus empleos en virtud de Orden de Sumas  
 y an. Serpene segun el tenor de la que la Com  
 benencia del ayto. cuyo vendido a en quartos de  
 medio que es uno de Congra diferencia sea del  
 de sus el Abato y a quien se le franquia esta rraun  
 pero lo q. excediere al precio de fons al de ocho q.  
 y medio enq. manda el Consejo deenda Cada libra  
 de uera vea en Utilidad de go Caudal del punto  
 a quien se dena Consignar de uera la como paz  
 zion aparte aplicada q. de de uera de abata en  
 las ocasiones q. se oseruare de later empleos. o sea  
 nos abo. abatoradores q. se yntroduzcan en nobly  
 para engranar el exeso de los q. la later q. por  
 venidos de atan en de de uera pareciendo de  
 raciones de mas de. de uera e bando Com. e de uera  
 el ayto. de la Ciudad q. q. de uera de de uera de  
 Considerandose condizional el ofrezimiento que  
 se le dio a y no de uera y no de uera de uera en  
 la parte que mira de de uera de los de uera de  
 medio de nobly no de uera de uera en lo q.  
 no ardo Caudal sup. propio = de uera de de uera  
 propuesta en su. Como lo an referido. los ayto. de  
 ay. sea consultado de punto notoria de de de de  
 Circunstancias que aqui no sean podido prebenir  
 de pase a aplicar al. Consejo de uera de de  
 mandar de la dha partida de ayto. que